

SEMENARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RL. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 28 DE MARZO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	ms.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	4	1	1	11	8	Por el último
Aceyte Tendero quartan	1	4	6	1	15	6	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	1	0	1	4	6	das resulta, que
Candeal barcilla.....	3	14	0	3	17	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	2	12	0	2	18	0	pesar hoy 5 on-
Trigo deludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	8	0	1	10	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Almendron quintal.....	11	0	0	12	0	0	llos candeales que
Almendra quartera.....	3	0	0	3	4	6	componen 15 on-
Precios Havas almud.	0	15	0	0	0	0	zas mallorquinas,
del último Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	valen oy 63 din.
mercado. Garbanzos id	0	15	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	6	8	0	7	0	Hoy sale el sol
De Mata id.....	0	4	6	0	5	4	en nuestro hori-
Algarrobas quintal.....	3	6	0	3	8	0	zonte á las 5 h.
Queso id.....	13	0	0	17	10	0	46 min. y se pone
Lana id.....	12	10	0	15	0	0	á 6 h. y 14
Cañamo id.....	23	0	0	27	10	0	
Paja id.....	16	0	1	8	0	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 19 de Marzo.

P. Juan Borrut Ivicenco Javeque el Carmen, venido de Alicante

con esparto.

P. Ramon Llobera Valenciano Laud la Buena Guia, venido de Valencia en lastre.

Dia 20.

P. Bernardo Lloret Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Iviza con arroz.

P. Pedro Torres Ivicenco Javeque S. Josef, venido de Iviza con 22 pasag. sal y valija, salió dia 19.

P. Mateo Orbay Ivicenco Javeque el Carmen, venido de Iviza con 24 pasag. y Sal.

Cap. Flin Comandante del Bergantin de S. M. B. Europa, venido de Villanova Comboyando un transporte con 246 prisioneros franceses.

Dia 23.

El Arraez Mahamet Benali Argelino Javeque Mausaud, venido de Gibraltar con harina y generos.

P. Gabriel Vich Mall. Javeque S. Antonio, venido de Gibraltar con cacao, atun y ropas.

Cap. D. Tomas Baratao Catalan Goleta la Concepcion, venido de Gibraltar con azucar y café.

Dia 24.

P. Geronimo Torres Mall. Polácra la Peregrina, venido de Gibraltar con harina y generos.

P. Mateo Reus Mall. Laud la Purisima, venido de Iviza con 2 pasag. y lastre.

Cap. Josef Masia Catalan Polácra el Rosario, venido de Gibraltar con trigo y harina.

P. Antonio Calbet Ivicenco Tartana la Madalena, venido de Iviza con esparto.

Dia 25.

P. Matias Sans Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Iviza con 13 pasag. cobre y añil.

Cap. Jayme Escaudell Ivicenco Polácra el Carmen, venido de Ivi-

za con 5 pasag. esparto y algodón.

P. Juan Iglesias Catalan Javeque S. Josef, venido de Salou con aguardiente.

P. Antonio Pons Mall. Javeque Sto. Cristo, venido de Salou con aguardiente y vino.

Decreto de las Cortes generales y extraordinarias comunicado á esta Real Audiencia.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, Sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la Ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente: „

Las Cortes generales y extraordinarias, con el justo fin de redimir los montes y plantíos de dominio particular de la opresion y servidumbre en que por un espíritu de mal entendida proteccion los han tenido hasta ahora las leyes y ordenanzas tan contrarias al derecho de propiedad, como opuestas á la libre accion del interes individual, imposibilitado por ellas de fomentar esta preciosa parte de la agricultura, y deseando que al mismo tiempo que los propietarios entren en el goce de sus legítimos derechos, se eviten á todos los Españoles las vexaciones y perjuicios que han sufrido por los juzgados particulares de este ramo, y los abusos de sus dependientes; decretan: 1.º Se derogan y anulan en todas sus partes todas las leyes y ordenanzas de montes y plantíos en quanto conciernan á los de dominio particular, y en su consecuencia los dueños quedan en plena y absoluta libertad de hacer en ellos lo que mas les acomode, sin sujecion alguna á las reglas y prevenciones contenidas en dichas leyes y ordenanzas. 2.º Los dueños tendrán igual libertad para cortar sus arboles y vender sus maderas á quien quisieren; y ni el Estado, ni cuerpo alguno, ni persona particular podrá alegar para estas compras privilegio de preferencia ó tanteo, ú otros semejantes, los quales quedan tambien derogados, debiendo hacerse los contratos por convenciones enteramente libres entre

las partes. 3.º Los terrenos destinados á plantío, cuyo suelo y arbolado sean de dominio particular, se declaran cerrados y acotados perpetuamente; y sus dueños podrán cerrarlos y aprovechar como quieran los frutos y producciones, dexando libre el paso de caminos reales y de travesías ó servidumbres, cañadas y abrevaderos, como tambien el disfrute de caza y pesca. 4.º Queda desde ahora extinguida la Conservaduría general de montes, y todas las Subdelegaciones y Juzgados particulares del mismo ramo, así en las provincias marítimas como en las demas, con todos los Visitadores y sus Tenientes, Auditores, Promotores fiscales, Escribanos, Guardas, Zeladores, y finalmente todos los dependientes y subalternos de las mismas subdelegaciones y Juzgados, qualquiera que sea su denominacion. Las denuncias que se ofrezcan se pondrán ante las Justicias de los pueblos respectivos y en apelacion entenderán las Audiencias territoriales, como de los demas asuntos contenciosos; pero los Jueces que determinen las denuncias no continuarán recibiendo la parte que hasta ahora han recibido en las condenaciones, la qual se aplicará al fisco. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. = Manuel de Villafañe, Presidente. = José Maria Calatrava, Diputado Secretario. = José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 14 de Enero de 1812.

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. En Cádiz á 15 de Enero de 1812. = Pedro de Agar, Presidente. = Ausente D. Joaquin Blake con permiso de las Cortes. = Gabriel Ciscar. = A. D. José Velazquez Figueroa.

En la Imprenta Real.